

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 0181 – 2024 - GAF/ MDSA**

San Antonio, 23 de octubre de 2024

**VISTO:**

La Carta N° 081-2024/C2000-RAMLL de fecha 13 de octubre del 2024 del Sr. Richard Alcides Murga Llanos Representante Común del CONSORCIO 2000; el Informe N° 021-2024-JART/SO de fecha 14 de octubre del 2024 del Ing. Jaime Antonio Rosales Trinidad Supervisor de Obra; el EXP N°8699-2024 con la Carta N° 40-2024/CONSULTOR DE OBRAS-JSCA de fecha 14 de octubre del 2024 del Ing. Jimmy Silvestre Corpus Acosta Consultor de Obras; el Informe N° 1165-2024-SGOP/GDU/MDSA/H, recepcionado el 21 de octubre del 2024 y emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas; el memorándum N° 1267-2024-GDU-MDSA/H de fecha 21 de octubre del 2024 de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el informe técnico N° 03-2024-SGLP—GAF-MDSA/H de fecha 23 de octubre del 2024 de la Sub Gerencia de Logística; el memorándum N° 116-2024-GAJ-MDSA de fecha 23 de octubre del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y los documentos referentes a la solicitud de ampliación del plazo N° 02 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR PROYECTO 2000 DE LA ZONA 7, ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA – Etapa II, con Código Único de Inversión N° 2506201", por un plazo de seis (06) días calendarios, derivado de la LP-SM-1-2024-CS-MDSA-1, por un monto contractual de S/. 2,145,347.38 (Dos millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil, Trescientos Cuarenta y Siete con 38/100 Soles) incluidos IGV, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son Órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; resulta desarrollado a través el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que regula el Principio de Legalidad, el cual se basa en que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, y;

Que, de conformidad con el Artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados, y;

Que, el artículo 34° del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF sobre Modificaciones al contrato, señala:

*"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

*34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;*

Que, en relación con ello, el artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 157.1. señala que, Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones

adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes, y;

Que, el artículo 158° del citado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. (...)

Que, el literal a) del artículo 197° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones, sobre Causales de ampliación de plazo, indica lo siguiente: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", y;

Que, de otro lado, debemos manifestar que, según el artículo 1315° del Código Civil Peruano, de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, el "Caso fortuito o Fuerza mayor" es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso", y;

Que, además el **artículo 198°** del citado **Reglamento sobre el Procedimiento de ampliación de plazo**, señala lo siguiente:

**"198.1** Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".

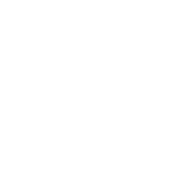
**198.2** El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

**198.3** En caso el inspector o supervisor no emite el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad."

**198.4** Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista."

**198.5** Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramite y resuelve independientemente."

**198.6** Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de



plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado."

**198.7** La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor".

Que, el numeral 199.7 del artículo 199° del mencionado Reglamento, sobre Efectos de la modificación del plazo contractual, indica lo siguiente: "199.7 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal", y;

Que, de los antecedentes, se advierte, que mediante Contrato N°008-2024-MDSA-GAF de fecha 21 de junio de 2024, la Municipalidad Distrital San Antonio de Huarochirí, en adelante LA MUNICIPALIDAD, suscrito con el Ing. JIMMY SILVESTRE CORPUS ACOSTA con R.U.C N° 10405160621, representante de LA SUPERVISIÓN, en adelante EL CONTRATISTA, para la Supervisión de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR PROYECTO 2000 DE LA ZONA 7, ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA – Etapa II, con Código Único de Inversión N° 2506201**", derivado de la Adjudicación Simplificada-SM-3-2024-MDSA-CS-1, por el monto contractual de **S/100,402.26 (Cien Mil, Cuatrocientos Dos con 26/100 Soles)** incluidos IGV, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, y;

Que, de los antecedentes, se advierte, que mediante Contrato N°009-2024-MDSA-GAF de fecha 24 de junio de 2024, la Municipalidad Distrital San Antonio de Huarochirí, en adelante LA MUNICIPALIDAD, suscrito con el CONSORCIO 2000, conformado por las empresas CONSTRUCTORA G.C.S.A.C con R.U.C N° 20502322711 y la empresa CLC CORP E.I.R.L con RUC N° 20608165721, representado por su representante común RICHARD ALCIDES MURGA LLANOS, en adelante EL CONTRATISTA, para a la Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR PROYECTO 2000 DE LA ZONA 7, ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA – Etapa II, con Código Único de Inversión N° 2506201**", derivado de la Licitación Pública-SM-1-2024-CS-MDSA-1, por el monto contractual de **S/2,145,347.38 (Dos millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil, Trescientos Cuarenta y Siete con 38/100 Soles)** incluidos IGV, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, y;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Administración y Finanzas N° 0180 – 2024 - GAF/ MDSA de fecha 18 de octubre del 2024, aprueba la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** de la ejecución de Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR PROYECTO 2000 DE LA ZONA 7 ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA**" – Etapa II, **CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2506201**, requerida por el contratista CONSORCIO 2000, bajo el causal enmarcada en el literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por **diez (10) días calendarios, debiendo contabilizar a partir del día 24 de setiembre de 2024** y teniendo como nueva fecha de término el **03 de octubre del 2024** y con una **eficacia anticipada desde el 24 de setiembre del 2024**, conforme a las consideraciones expuestos en la presente resolución. Asimismo, precisa que la Sub Gerencia de Logística proceda a la elaboración de la adenda correspondiente a la **EJECUCIÓN con CONTRATO N° 009-2024-GAF/MDSA y de la SUPERVISIÓN con CONTRATO N° 008-2024-MDSA-GAF**, conforme a lo establecido en el artículo 34, 160 y el artículo 199 numeral 199.7 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y una vez suscrita proceda a su registro en el SEACE, y;



Que, mediante la Adenda N° 01 al Contrato N° 008-2024-MDSA-GAF, suscrita entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y el Ing. Jimmy Silvestre Corpus Acosta, el 18 de octubre del 2024, a fin de acordar la **Ampliación de Plazo N° 01 por diez (10) días calendario, de la Supervisión de obra**, con eficacia anticipada desde el 24 de septiembre del 2024 hasta el 03 de octubre en concordancia con la ampliación otorgada a la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR PROYECTO 2000 DE LA ZONA 7, ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA – Etapa II, con Código Único de Inversión N° 2506201"**, derivado de la **Adjudicación Simplificada-SM-3-2024-MDSA-CS-1**, conforme a lo establecido en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 20225, y;

Que, mediante la Adenda N° 03 al Contrato N° 009-2024-MDSA-GAF, suscrita entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y la empresa CONSORCIO 2000 representado por el Sr. Richard Alcides Murga Llanos, el 18 de octubre del 2024, a fin de acordar la **Ampliación de Plazo N° 01 por diez (10) días calendario, de la Ejecución de obra**, con eficacia anticipada desde el 24 de septiembre del 2024 hasta el 03 de octubre en concordancia con la ampliación otorgada a la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR PROYECTO 2000 DE LA ZONA 7, ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA – Etapa II, con Código Único de Inversión N° 2506201"**, derivado de la **Adjudicación Simplificada-SM-3-2024-MDSA-CS-1**, en base a la construcción de muros de contención necesarios en sectores con desniveles significativos que afectan el avance del proyecto. La construcción de estos muros garantiza la seguridad y estabilidad del terreno permitiendo completar la obra de transitabilidad programada en el contrato, conforme a lo establecido en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 20225, y;

Que, mediante Asiento N° 149 del cuaderno de obra digital de fecha 19 de setiembre del 2024, el Residente de Obra, hace entrega del expediente del Adicional de obra N°02 a la supervisión para su respectiva revisión y aprobación. Además, hace de conocimiento que la no construcción de los muros de contención contemplados en el Expediente del Adicional de Obra N°02, impide la ejecución de las partidas correspondientes a conformación de la base granular en veredas, conformación de la sub base granular, base granular y carpeta asfáltica de bermas y calzada, lo cual afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra, siendo el atraso la causal de ampliación de plazo, y;

Que, mediante Asiento N° 150 del cuaderno de obra digital de fecha 19 de setiembre del 2024, el Supervisor de Obra, ha verificado que la falta de construcción de los muros de contención propuestos en el Expediente de la prestación adicional de obra N°02 impide la ejecución de las partidas correspondientes a veredas y bermas, por lo que esto amerita una ampliación de plazo por lo siguiente: **Circunstancia: Falta de Muros de contención impide la ejecución de las partidas de veredas y bermas. Por lo tanto, se deja constancia del inicio de la causal y circunstancia para la ampliación de plazo, y;**

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°074-2024-GM/MDSA de fecha 24 de setiembre del 2024 se aprueba el Adicional de obra N° 02 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR PROYECTO 2000 DE LA ZONA 7 ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA" – Etapa II, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2506201, y;**

Que, mediante Asiento N° 178 del cuaderno de obra digital de fecha 4 de octubre del 2024, el Residente de Obra, informa que el 04 de octubre se llegó a la culminación de la causal que fue la construcción de los muros de contención (ubicado en la calle 13 de junio entre las progresivas 0+260 hasta la prog 0+297 lado derecho y 0+230 hasta la prog 0+260 lado izquierdo, que impedía la ejecución de las partidas correspondientes a la conformación de la base granular en veredas, CONCRETO EN VEREDAS, conformación de la sub base granular, base granular y carpeta asfáltica de bermas y calzada. Por esta causal de atraso se solicitará la Ampliación de Plazo N°02, lo cual permitirá la culminación de las metas de la obra principal, en concordancia a los artículos 197 ítem a) y 198.1, y;

Que, mediante Asiento N°181 del cuaderno de obra digital de fecha 04 de octubre del 2024, el supervisor de obra informa que el 04 de octubre del 2024 se culmina la causal de atraso que impidió



continuar con la ejecución de las partidas afectadas de la ruta crítica de la obra principal por falta de muros de contención. Por lo que, se solicitara la ampliación de plazo N°02 en concordancia al Art. 197° causales de ampliación de plazo ítem **a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista** y 198° procedimientos de ampliación de plazo numeral 198.1 del reglamento de la ley de contrataciones del estado por la causal atraso. Se culmina con la ejecución de las partidas correspondientes a la prestación adicional de obra N°1, por lo que, ya se puede dar continuidad a la ejecución de las partidas afectadas de la ruta crítica de la obra principal, y;

Que, mediante Carta N° 081-2024/C2000-RAMLL de fecha 13 de octubre del 2024 del Sr. Richard Alcides Murga Llanos Representante Común del CONSORCIO 2000 dirigida al Ing. Jimmy Silvestre Corpus Acosta Consultor de Supervisión, donde deriva el Informe N° 016-2024/C2000-RES/OLVP de fecha 13 de octubre del 2024 del Ing. Omar Leroy Vera Palacios Residente de Obras, quien solicita la ampliación de plazo N° 02 de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR PROYECTO 2000 DE LA ZONA 7 ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA**" – Etapa II, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2506201, concluyendo lo siguiente:

#### CUANTIFICACIÓN DEL PLAZO SOLICITADO

- ❖ Las partidas de las prestaciones adicionales de obra N°02 – se cuantifica tomando como base los metrados afectados de las partidas de la ruta crítica de la programación de obra principal y su respectivo rendimiento, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro N°1: Partidas de la Prestación Adicional N°2**

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
<b>PAVIMENTO Y BERMAS</b>	<b>4.00 días</b>		
<b>02.01 PAVIMENTO</b>	<b>2.25 días</b>		
02.01.02 SUB BASE GRANULAR E=0.20 m	0.40 días	Jue 25/07/2024	Mier 31/07/2024
Dicha partida crítica tiene un plazo de 7 días, la cual para el tramo afectado por la causal equivale a 0.40 días.			
02.01.03 CONFORMACION Y COMPACTACION DE BASE GRANULAR	0.40 días	Jue 01/08/2024	Lun 05/08/2024
Dicha partida crítica tiene un plazo de 5 días, la cual para el tramo afectado por la causal equivale a 0.40 días.			
02.01.04 BASE GRANULAR E=0.20 m	0.20 días	Mar 06/08/2024	Mar 13/08/2024
Dicha partida crítica tiene un plazo de 8 días, la cual para el tramo afectado por la causal equivale a 0.20 días.			
02.01.05 IMPRIMACION ASFALTICA	0.25 días	mar 27/08/24	sáb 31/08/24
Dicha partida crítica tiene un plazo de 5 días, la cual para el tramo afectado por la causal equivale a 0.25 días.			
02.01.06 BARRIDO DE SUPERFICIE PARA IMPRIMAR	0.25 días	mar 27/08/24	sáb 31/08/24
Dicha partida crítica tiene un plazo de 5 días, la cual para el tramo afectado por la causal equivale a 0.25 días.			
02.01.07 CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2"	0.75 día	miér 28/08/24	mar 03/09/24
Dicha partida crítica e imprescindible tiene un plazo de 7 días, la cual para el tramo afectado por la causal equivale a 0.75 días.			
<b>02.02 BERMA</b>	<b>0.25 días</b>		
02.02.05 CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2"	0.25 días	lun 02/09/24	mar 03/09/24
Dicha partida crítica e imprescindible tiene un plazo de 2 días, la cual para el tramo afectado por la causal equivale a 1 día.			
<b>02.03 SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL</b>	<b>1.5 días</b>		
<b>02.03.01 SEÑALIZACION HORIZONTAL</b>	<b>1.5 días</b>		
02.03.01 .01 PINTADO LINEA CONTINUA	0.5 días	sáb 14/09/24	jue 19/09/24
Dicha partida crítica tiene un plazo de 6 días, la cual para el tramo afectado por la causal equivale a 0.5 días.			
02.03.01 PINTADO DE LINEA DISCONTINUA	0.4 días	mié 18/09/24	jue 19/09/24
Dicha partida crítica tiene un plazo de 2 días, la cual para el tramo afectado por la causal equivale a 0.4 días			
02.03.01.03 PINTADO PARA BORDES DE VEREDAS, RAMPAS Y SARDINELES	0.6 días	mar 03/09/24	mié 04/09/24
Dicha partida crítica tiene un plazo de 3 días, la cual para el tramo afectado por la causal equivale a 0.6 días.			
<b>03. VEREDAS</b>	<b>2.00 días</b>		
03.03.02 CONFORMACION DE BASE GRANULAR PARA VEREDAS E=10 cm.	0.5 días	dom 7/07/24	jue 18/07/24
Dicha partida crítica tiene un plazo de 12 días, la cual para el tramo afectado por la causal equivale a 0.92 días.			
03.03.03 CONCRETO PREMEZCLADO fc=175 kg/cm2	1.50 días	mar 9/07/24	mié 24/07/24
Dicha partida crítica tiene un plazo de 16 días, la cual para el tramo afectado por la causal equivale a 1.91 días.			
<b>TOTAL DE DÍAS</b>		<b>06 DIAS CALENDARIO</b>	

**CONCLUSIONES:**

- ❖ La solicitud de ampliación de plazo N° 02 es por la CAUSAL Ítem a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, cuya circunstancia es: Falta de muros de contención impidió la ejecución de las partidas de verdeas, bermas, calzadas, pinturas y señalizaciones**, en concordancia al Artículo 197° - Causales de ampliación de plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ❖ La prestación del adicional de Obra N° 02, afecta la ruta crítica de la programación contractual de la obra principal presentada por el contratista.
- ❖ El Residente de Obra hizo las anotaciones del inicio y fin de la causal y circunstancia mediante los asientos N° 149 y N° 178 respectivamente
- ❖ La causal Ítem a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista NO ES IMPUTABLES AL CONTRATISTA.**
- ❖ Se requieren una ampliación de plazo N° 02 por seis (06) días calendarios para la ejecución de la partida sucesoras afectadas de la ruta crítica.
- ❖ La solicitud de ampliación de plazo N° 02 es procedente debido a que el contratista ha cumplido estrictamente los procedimientos de ampliación de plazo, tal y como constan en las anotaciones del cuaderno de obra digital por parte de Residente y Supervisor de Obra.
- ❖ En caso la entidad apruebe la presente solicitud de ampliación de plazo N° 02, la nueva fecha de culminación de obra contractual será el día 09 de octubre del 2024.

Que, a través del Exp. N° 8699-2024 con la Carta N° 40-2024/CONSULTOR DE OBRAS-JSCA de fecha 14 de octubre del 2024 del Ing. Jimmy Silvestre Corpus Acosta Consultor de Obras, presenta a la Municipalidad Distrital de San Antonio la opinión del Supervisor de Obra sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Contratista, con Informe N° 021-2024-JART/SO de fecha 14 de octubre del 2024 del Ing. Jaime Antonio Rosales Trinidad Supervisor de Obra, en su análisis informa y da la viabilidad que los días de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 se han cuantificado tomando como base los metrados afectados de las partidas de la ruta crítica de la programación de obra principal y su respectivo rendimiento, por lo que para ejecutar todas las partidas sucesoras de la obra principal se requieren de un ampliación de plazo N° 02 de seis (06) días calendarios, según se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro N°1: Partidas de la Prestación Adicional N°2**

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
<b>PAVIMENTO Y BERMAS</b>	<b>4.00 días</b>		
<b>02.01 PAVIMENTO</b>	<b>2.25 días</b>		
02.01.02 SUB BASE GRANULAR E=0.20 m	0.40 días	Jue 25/07/2024	Mier 31/07/2024
Dicha partida crítica tiene un plazo de 7 días, la cual para el tramo afectado por la causal equivale a 0.40 días.			
02.01.03 CONFORMACION Y COMPACTACION DE BASE GRANULAR	0.40 días	Jue 01/08/2024	Lun 05/08/2024
Dicha partida crítica tiene un plazo de 5 días, la cual para el tramo afectado por la causal equivale a 0.40 días.			
02.01.04 BASE GRANULAR E=0.20 m	0.20 días	Mar 06/08/2024	Mar 13/08/2024
Dicha partida crítica tiene un plazo de 8 días, la cual para el tramo afectado por la causal equivale a 0.20 días.			
02.01.05 IMPRIMACION ASFALTICA	0.25 días	mar 27/08/24	sáb 31/08/24
Dicha partida crítica tiene un plazo de 5 días, la cual para el tramo afectado por la causal equivale a 0.25 días.			
02.01.06 BARRIDO DE SUPERFICIE PARA IMPRIMAR	0.25 días	mar 27/08/24	sáb 31/08/24
Dicha partida crítica tiene un plazo de 5 días, la cual para el tramo afectado por la causal equivale a 0.25 días.			
02.01.07 CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2"	0.75 día	miér 28/08/24	mar 03/09/24
Dicha partida crítica e imprescindible tiene un plazo de 7 días, la cual para el tramo afectado por la causal equivale a 0.75 días.			
<b>02.02 BERMA</b>	<b>0.25 días</b>		
02.02.05 CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2"	0.25 días	lun 02/09/24	mar 03/09/24
Dicha partida crítica e imprescindible tiene un plazo de 2 días, la cual para el tramo afectado por la causal equivale a 1 día.			
<b>02.03 SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL</b>	<b>1.5 días</b>		
<b>02.03.01 SEÑALIZACION HORIZONTAL</b>	<b>1.5 días</b>		
02.03.01 .01 PINTADO LINEA CONTINUA	0.5 días	sáb 14/09/24	jue 19/09/24
Dicha partida crítica tiene un plazo de 6 días, la cual para el tramo afectado por la causal equivale a 0.5 días.			
02.03.01 PINTADO DE LINEA DISCONTINUA	0.4 días	mié 18/09/24	jue 19/09/24
Dicha partida crítica tiene un plazo de 2 días, la cual para el tramo afectado por la causal equivale a 0.4 días			
02.03.01.03 PINTADO PARA BORDES DE VEREDAS, RAMPAS Y SARDINELES	0.6 días	mar 03/09/24	mié 04/09/24
Dicha partida crítica tiene un plazo de 3 días, la cual para el tramo afectado por la causal equivale a 0.6 días.			



<b>03. VEREDAS</b>	<b>2.00 días</b>		
03.03.02 CONFORMACION DE BASE GRANULAR PARA VEREDAS E=10 cm.	0.5 días	dom 7/07/24	jue 18/07/24
Dicha partida crítica tiene un plazo de 12 días, la cual para el tramo afectado por la causal equivale a 0.92 días.			
03.03.03 CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$	1.50 días	mar 9/07/24	mié 24/07/24
Dicha partida crítica tiene un plazo de 16 días, la cual para el tramo afectado por la causal equivale a 1.91 días.			
<b>TOTAL DE DÍAS</b>		<b>06 DIAS CALENDARIO</b>	

**Concluyendo:**

- ❖ La solicitud de ampliación de plazo N° 02 es por la CAUSAL Ítem a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, cuya CIRCUNSTANCIA es: Falta de muros de contención impidió la ejecución de las partidas de veredas, bermas, calzadas, pinturas y señalizaciones, en concordancia al Artículo 197° - Causales de ampliación de plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ❖ La causal y la circunstancia que sustenta la solicitud de ampliación de plazo N° 02, afectan la ruta crítica de la programación contractual de la obra principal presentada por el contratista y no son atribuibles al contratista.
- ❖ El inicio y fin de la causal, esta anotado en los asientos N° 149 de fecha 19/09/2024 y N°178 de fecha 04/10/2024 del residente de obra.
- ❖ Para la ejecución de las partidas sucesoras de la obra principal, se requiere una ampliación de plazo N° 02 de Seis (06) días calendarios, cuyo cálculo se ha efectuado teniendo en consideración los metrados afectados y rendimientos del Expediente Técnico contractual.
- ❖ La solicitud de ampliación de plazo N° 02 es procedente debido a que cuenta con sustento técnico, legal, además el contratista ha cumplido estrictamente los procedimientos de ampliación de plazo, tal como constan en las anotaciones del cuaderno de obra digital por parte del Residente y Supervisor de obra.
- ❖ La ejecución de la prestación adicional de la obra N° 02 ha generado atraso; siendo esta indispensable para dar continuidad a las partidas sucesoras de la obra principal.
- ❖ En caso la entidad apruebe la presente solicitud de ampliación de plazo N° 02, la reprogramada de culminación de obra contractual será el día 09 de octubre del 2024.
- ❖ Se recomienda a la entidad aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 02 mediante acto resolutivo, la cual es necesaria para la culminación de la obra principal.

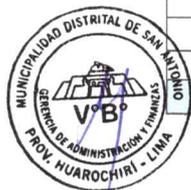
Que, mediante el Informe N° 1165-2024-SGOP/GDU/MDSA/H, recepcionado el 21 de octubre del 2024 por la Gerencia de Desarrollo Urbano, donde la Sub Gerencia de Obras Públicas informa:

**Cuadro N°1: Partidas de la Prestación Adicional N°2**

NOMBRE DE TAREA	Duración (DIAS)
<b>02.01 PAVIMENTO</b>	
02.01.02 SUB BASE GRANULAR E=0.20 m	0.40
02.01.03 CONFORMACION Y COMPACTACION DE BASE GRANULAR	0.40
02.01.04 BASE GRANULAR E= 0.20 m	0.20
02.01.05 IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA	0.25
02.01.06 BARRIDO DE SUPERFICIE PARA IMPRIMAR	0.25
02.01.07 CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE 2"	0.75
<b>TIEMPO PARCIAL</b>	<b>2.25</b>
<b>02.02 BERMA</b>	
02.02.05 CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE 2"	0.25
<b>TIEMPO PARCIAL</b>	<b>0.25</b>
<b>02.03.01 SEÑALIZACION HORIZONTAL</b>	
02.03.01.01 PINTADO LINEAL CONTINUA	0.5
02.03.01.02 PINTADO LINEAL DISCONTINUA	0.4
02.03.01.03 PINTADO PARA BORDES DE VEREDAS, RAMPAS Y SARDINELES	0.6
<b>TIEMPO PARCIAL</b>	<b>1.5</b>
<b>03 VEREDAS</b>	
CONFORMACION DE BASE GRANULAR PARA VEREDAS E=10 cm	0.5
CONCRETO PREMEZCLADO $f_c= 175 \text{ kg/cm}^2$	1.50
<b>TIEMPO PARCIAL</b>	<b>2.00</b>
<b>AMPLIACION DE PLAZO</b>	<b>6</b>

**CONCLUSIONES**

- ❖ Con respecto al RLCE, en su Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo, correspondiente al punto 198.1, el Residente de Obra en el asiento N° 149 de fecha 19 de setiembre del 2024 y el Supervisor de Obra en el asiento N°150 de fecha 19 de setiembre del



2024 sustentan el inicio de la Causa de Ampliación de Plazo, el cual se origina debido a que la falta de la construcción de los muros de contención propuestos en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°02 impide la ejecución de las partidas correspondientes a veredas, bermas, calzadas, pintura y señalizaciones horizontales y verticales. Mediante Asiento N° 178 de fecha 04 de octubre del cuaderno de obra digital del Residente de Obra y Asiento N° 181 del Supervisor de obra del cuaderno de obra digital de la misma fecha se determina el Fin de la Causa de Ampliación de Plazo, el cual se da mediante la culminación de la ejecución del Adicional de Obra N°02. Asimismo, tal y como se estipula en este numeral, el contratista emite su solicitud de Ampliación de Plazo N°2 mediante CARTA N°081-2024/C2000-RAMLL al cual se adjunta el INFORME N° 016-2024/C2000-RES/OLVP del Residente de obra, ambos de fecha 13 de octubre del 2024, donde solicita, cuantifica y sustenta su solicitud; dicho documento se encuentra dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada.

- ❖ Con respecto al RLCE, en su Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo, correspondiente al punto 198.2, el Consultor de Obra, Ing. Jimmy Silvestre Corpus Acosta, remite la solicitud de Ampliación de Plazo N°2 mediante la CARTA N° 040-2024/CONSULTOR DE OBRA-JSCA, al cual se adjunta el INFORME N° 021-2024-JART/SO, ambos de fecha 14 de octubre del 2024; identificándose la causal que ameritan solicitar ampliación de plazo al haberse afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; siendo esta la siguiente **CAUSAL: ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA**

Asimismo, el documento se remite a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, por lo cual, la ampliación de plazo es admitida.

- ❖ Debido a que se cuenta con el sustento de la empresa contratista, Consorcio 2000, por medio del Residente de Obra; con el sustento de la supervisión y a que se cumple con las condiciones establecidas en el Artículo 197 "Causales de Ampliación de Plazo", y el Artículo 198. "Procedimiento de Ampliación de Plazo", **se solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N°2 por seis (06) días calendarios para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR PROYECTO 2000 DE LA ZONA 7 ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA" – Etapa II, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2506201.**

#### **RECOMENDACIÓN.**

- ❖ Se recomienda que se elabore la adenda del contrato en base al Reglamento 30225, que menciona en su Art. 160. Modificaciones al contrato: "160.1 Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:
  - a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que se sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.
  - b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.
  - c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE."

Del Reglamento 30225, Art.34.10 menciona: "El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."

- ❖ Se recomienda que se elabore la adenda del contrato de la Supervisión de Obra en base al Reglamento 30225, que menciona en su Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual, el cual indica lo siguiente, cito: "199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal".

Que, a través del memorándum N° 1267-2024-GDU-MDSA/H de fecha 21 de octubre del 2024 la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la aprobación de la Ampliación de plazo N° 02 por seis (06) días calendarios para la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR PROYECTO 2000 DE LA ZONA 7 ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA" – Etapa II, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2506201.** La solicitud de ampliación de seis (6) días calendario presentada por la empresa ejecutora "Consorcio 2000", cumple con los procedimientos y plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado



(RLCE)). La causal invocada corresponde a un atraso no atribuible al contratista, lo que habilita la modificación del plazo contractual sin penalidades, siempre y cuando se respete la ruta crítica del cronograma de ejecución. Se ha seguido de manera adecuada el procedimiento para solicitar la ampliación de plazo, presentándose los informes requeridos por el Residente y el Supervisor de Obra en los tiempos estipulados por la normativa. Asimismo, se ha verificado que la solicitud de ampliación de plazo no afecta los objetivos esenciales del contrato ni genera un cambio en su naturaleza. En virtud de que la solicitud está técnicamente sustentada y avalada por los actores responsables de la supervisión de la obra, se concluye que procede la aprobación de la ampliación del plazo por seis días, como ha sido solicitado por el contratista Consorcio 2000, recomendando que la Gerencia de Administración y Finanzas apruebe la ampliación solicitada, y que se proceda con la elaboración de la adenda correspondiente al contrato, conforme lo establece el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta adenda debe reflejar la modificación del plazo y ser registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) para formalizar la extensión del plazo de ejecución de la obra, y;

Que, mediante el informe técnico N° 03-2024-SGLP—GAF-MDSA/H de fecha 23 de octubre del 2024 de la Sub Gerencia de Logística concluye:

- ❖ **Causal de ampliación:** *se encuentra dentro de las causales permitidas, ya que la falta de construcción de muros de contención no es atribuible al contratista, conforme lo estipula el artículo 197 del RLCE, el cual permite las ampliaciones por causas ajenas al ejecutor de la obra.*
- ❖ **Impacto en el cronograma:** *Las partidas afectadas incluyen la conformación de la base granular en verdeas, la pavimentación asfáltica y la señalización horizontal. Estas actividades forman parte de la ruta crítica, lo que justifica la ampliación solicitada*
- ❖ **Viabilidad técnica:** *Dado que el contratista ha cumplido con la presentación de la solicitud en los plazos estipulados y considerando que la ejecución de las actividades pendientes es fundamental para la culminación de la obra en las condiciones técnicas exigidas, se considera viable otorgar la ampliación solicitada.*

Que, mediante el memorándum N° 116-2024-2024-GAJ-MDSA de fecha 23 de octubre del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta **PROCEDENTE, APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato N° 009-2024-MDSA-GAF suscrita el 21 de junio del 2024**, a fin de cumplir con la finalidad de ejecución de las obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR PROYECTO 2000 DE LA ZONA 7 ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA" – Etapa II, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2506201**, por **SEIS (06) días calendarios, desde el 04 de octubre de 2024 hasta el 09 de octubre del 2024**, en conformidad al causal enmarcada en el **artículo 34, 160, el artículo 198, 199 numeral 199.7** y en el literal a) del **artículo 197** a lo establecido en el del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, recomendando la emisión del acto resolutivo mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas, conforme al numeral 23 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 062-2023-ALC-MDSA, que delega facultades al Gerente de Administración y Finanzas, entre otras, para aprobar las contrataciones complementarias en bienes, servicios, obras y consultorías de obras, así como **aprobar otras modificaciones al contrato**. Suspensión de plazos contractuales, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones siempre que no impliquen la variación del precio, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones y su Reglamento y modificatorias, y;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 17.1 señala: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, y;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 062-2023-ALC/MDSA de fecha 24 de enero de 2023, que se delegó al Gerente de Administración y Finanzas, facultades y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado,



normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como directivas que resulten aplicables. Contando y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de San Antonio y al amparo del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Decreto Supremo N° 168-2020-EF y sus demás modificaciones; Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutivas, y demás normas vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** de la ejecución de Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR PROYECTO 2000 DE LA ZONA 7 ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA**" – **Etapa II, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2506201**, requerida por el contratista CONSORCIO 2000, bajo el causal enmarcada en el literal a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, **por seis (06) días calendarios, debiendo contabilizar a partir del día 04 de octubre de 2024 y teniendo como nueva fecha de término el 09 de octubre del 2024 y con una eficacia anticipada desde el 04 de octubre del 2024**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – PRECISAR que la Sub Gerencia de Logística proceda a la elaboración de la adenda **por seis (06) días calendarios** correspondiente a la **EJECUCIÓN con CONTRATO N° 009-2024-GAF/MDSA y de la SUPERVISIÓN con CONTRATO N° 008-2024-MDSA-GAF**, conforme a lo establecido en el **artículo 34, 160 y el artículo 199 numeral 199.7** del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y una vez suscrita proceda a su registro en el SEACE

**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER, el cumplimiento de la Ejecución de la Obra en el Plazo establecido, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, como responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, bajo responsabilidad administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO.** – PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el Exp. N° 8699-2024 de la Ampliación de Plazo N° 02 solicitado, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO QUINTO.** – NOTIFICAR al contratista **CONSORCIO 2000** representado por Representante Legal Común **Sr Richard Alcides Murga Llanos** y al **SUPERVISOR** de la Obra el **Ing. Jaime Antonio Rosales Trinidad** la presente resolución, para fines correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO.** – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 DE SAN ANTONIO  
  
 Lic. JUAN ANTONIO MEDINA CALDAS  
 Gerente de Administración y Finanzas